



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2020-31-GCABA-MDEPGC

Buenos Aires, Viernes 27 de Noviembre de 2020

Referencia: EX-2020-26640608-GCABA-DGTALMC - Modificación "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES AL AIRE LIBRE, CON PÚBLICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES"

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20, 714/PEN/20, 754/PEN/20, 792/PEN/20, 814/PEN/20 y 875/PEN/20, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus modificatorios Nros. 8/20, 12/20 y 15/20, las Resoluciones de la Legislatura Nros. 10-LCABA/2020, 37-LCABA/2020, 95-LCABA/2020 y 122-LCABA/2020, la Decisión Administrativa N° 1977-JGM-PEN/20, el Decreto N° 384-AJG/20, la Resolución Conjunta N° 27-MDEPGC/20, Expediente Electrónico Nro. EX-2020-26640608-GCABA-DGTALMC, y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, la cual se prorrogó sucesivamente mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8/20, 12/20 y 15/20 hasta el 30 de noviembre de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus);

Que asimismo, por Resoluciones Nros. 10-LCABA/2020, 37-LCABA/2020, 95-LCABA/2020 y 122-LCABA/2020, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20 y 15/20, respectivamente;

Que, en consonancia con lo expuesto, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció

para todo el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 8 de noviembre de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20, 714/PEN/20, 754/PEN/20, 792/PEN/20 y 814/PEN/20;

Ahora bien, por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 875PEN/20 se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en su artículo 2°; incluyendo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los supuestos;

Que mediante el artículo 15 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/PEN/20 se estableció que las autoridades provinciales respectivas y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", que autorice nuevas excepciones, al cumplimiento de la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, bajo determinados requisitos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/PEN/20, por el art. 1° de la Decisión Administrativa N° 1977-JGM-PEN/20 se exceptuó de la prohibición dispuesta en los artículos 15 y 17, incisos 1 y 2 del Decreto N° 814/20 a las personas afectadas a las actividades relacionadas con eventos culturales al aire libre, entre otras, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1977-JGM-PEN/20 establece que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades referidas en el artículo 1°, pudiendo el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementarlas gradualmente, suspenderlas o reanudarlas, en el marco de su competencia territorial, en forma total o parcial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conforme a la situación epidemiológica y sanitaria debiendo informar tal decisión al Jefe de Gabinete de Ministros;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1977/JGM-PEN/20, por Decreto N° 384-AJG/20 se exceptuó del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular que fueran dispuestos por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297- PEN/20 y sus prórrogas, a las personas afectadas a las actividades relacionadas con eventos culturales al aire libre, entre otras, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante Resolución Conjunta N° 27-MDEPGC/20, se aprobó el "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES AL AIRE LIBRE, CON PÚBLICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES";

Que, por las presentes actuaciones, el Ministerio de Cultura propicia la modificación de dicho protocolo a fin de aumentar a quinientas (500) personas el máximo de público asistente a un evento;

Que las modificaciones propuestas, cuentan con la aprobación del Ministerio de Salud, en virtud de lo informado por Nota NO-2020-28752374-GCABA-MSGC;

Que, en este marco resulta necesaria el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, conforme la Ley de Ministerios N° 6.292, resultan competentes para el dictado del pertinente acto administrativo el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción en tanto tiene a su cargo el entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y participar en la formulación e implementación de políticas de control de las normas vinculadas con la protección y regulación laboral, y el Ministerio de Cultura en tanto tiene a su cargo diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural y promover las actividades culturales de interés comunitario;

Que, previo al dictado de la presente ha tomado intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE CULTURA

Y

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la Resolución Conjunta N° 27-MDEPGC/20.-

Artículo 2°.- Apruébase el “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES AL AIRE LIBRE, CON PÚBLICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES” que, como Anexo (IF-2020-28723658-GCABA-MCGC), forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio y a la Dirección General Protección del Trabajo. Comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados del GCBA. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Enrique Avogadro
Date: 2020.11.27 11:59:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Enrique Avogadro
Ministro
MINISTERIO DE CULTURA

Digitally signed by Jose Luis Giusti
Date: 2020.11.27 13:09:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Luis Giusti
Ministro
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.27 13:10:04 -03'00'

PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES AL AIRE LIBRE CON PÚBLICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia en curso.

1. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es implementar medidas para prevenir, disminuir y/o gestionar de manera adecuada el riesgo de COVID-19 en la realización de eventos culturales con público al aire libre.

Las pautas establecidas en el presente documento podrán ser ampliadas o modificadas de acuerdo con los cambios que surjan respecto a la situación epidemiológica, cualquier otra particularidad que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas y cualquier otra sugerencia que emane de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación para todos los eventos culturales como ser actividad teatral, shows musicales, artes escénicas, danza, performance, artes visuales, show culturales infantiles, espectáculos, circo y otras actividades asimilables a las nombradas que puedan realizarse respetando el presente protocolo.

Los eventos culturales podrán desarrollarse con público hasta **500 personas al aire libre, en** la medida en que se puedan garantizar una superficie de ocupación en espacio libre de cuatro metros cuadrados (4m²) por persona, situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El presente protocolo se aplica al público y al personal propio o contratado que realice actividades durante el armado, desarrollo y desarme del evento en cuestión.

El desarrollo de las actividades podrá ser en lugares de gestión privada, y/o pública, al aire libre, siempre que estén dadas las condiciones y cuenten con las autorizaciones y/o permisos correspondientes emitidos por las autoridades competentes. La Agencia Gubernamental de Control intervendrá en el marco de su competencia y otorgará los permisos correspondientes para el desarrollo de la actividad en los lugares de gestión

privada, donde estén dadas las condiciones para realizar este tipo de eventos. Todo ello sin perjuicio de la intervención de aquellos órganos administrativos que por competencia corresponda. Asimismo, las actividades podrán ser desarrolladas en predios del GCABA.

En relación a los espacios públicos de la Ciudad de Buenos Aires, podrán realizarse en:

- Anfiteatros Públicos.
- Parques y Plazas
- Calles y Avenidas, que no tengan de manera simultánea otro uso, tales como área gastronómica, running, ferias gastronómicas u otras actividades habilitadas en la pandemia, con el fin de evitar la aglomeración de público y que cuenten con 1.000 m² como mínimo de espacio aire libre para el evento.

3. PERSONAL DESAFECTADO: GRUPOS EN RIESGO.

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, y sus modificatorias, las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente a saber:

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.
- b. Trabajadoras embarazadas
- c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos en riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías

y cardiopatías congénitas.

3. Inmunodeficiencias.

4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

5. Personas con certificado único de discapacidad, cuya patología represente un incremento del riesgo.

6. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 40 kg/m² (Obesidad grado 3)

Los empleadores y empleadoras deberán otorgar los elementos adecuados para la prevención, protección, limpieza, cuidado y seguridad de los trabajadores y las trabajadoras con IMC de 35 a 39,9kg/m² (Obesidad grado 2), con el objetivo de disminuir su nivel de exposición al virus SARS CoV2, y facilitar el acceso inmediato a los controles sanitarios pertinentes, cuando resulte necesario.

Las actualizaciones de estas definiciones serán publicadas en <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN INDIVIDUAL

- Realizar higiene de manos frecuente con agua y jabón. Uso de alcohol en gel/solución cuando no haya disponibilidad de agua y jabón.
- Mantener una distancia mínima de 2 metros con cualquier persona.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Uso obligatorio de tapaboca. Según Resolución del Ministerio de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/GCABA/20 y su modificatoria N° 17/MJGGC/20 se entiende por protectores faciales cualquier elemento, no barbijo, y de cualquier material que mantenga protegida y cubierta la zona de nariz, boca y mentón sin que queden espacio entre el protector y la cara y permita disminuir considerablemente la propagación de gérmenes y virus.
- Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue del codo, o con un pañuelo desechable.
- No compartir utensilios personales, tazas, vasos, mate, etc.
- Limpiar las superficies y los objetos que se usan con frecuencia con lavandina al 10% o alcohol al 70%.
- Desinfectar herramientas y equipos de trabajo con lavandina al 10% o alcohol al 70%.
- Se deben extremar las medidas de limpieza y desinfección en todas las áreas inherentes al desarrollo del evento.
- Contacto inmediato con el sistema de salud (consulta presencial en la UFU más

cercana en CABA, línea 148 en Provincia de Buenos Aires, o cobertura de salud que posea) ante la presencia de fiebre y síntomas compatibles con sospecha de COVID-19.

▪ Mantenerse informado sobre las últimas novedades en relación con la COVID-19.

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>

5. ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN GENERAL

Los eventos se deberán realizar fuera de los horarios pico de transporte a fin de evitar aglomeramientos (18 hs en adelante de lunes a viernes, y los sábados, domingos y feriados sin limitación horaria). Sin perjuicio de las tareas de armado y desarmado.

En el caso de contemplar una jornada de más de un show, el plazo entre los mismos debe ser de 45 minutos.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de este protocolo, los interesados en desarrollar las actividades objeto de la presente, deberán notificar al **Ministerio de Cultura con una antelación mínima de diez (10) días** hábiles previo a la fecha de realización de la actividad, a través del formulario que se confeccionará a tal efecto, que tendrá carácter de Declaración Jurada y contendrá las siguientes pautas:

- Deberá ser presentada por un responsable, quién será el encargado de garantizar el cumplimiento de las medidas emanadas en el presente protocolo.

- Se deberá consignar el nombre y apellido, DNI y función a desempeñar por cada persona que participe de la actividad.(técnicos, producción, artistas, otros).

El organizador deberá incluir en Memoria descriptiva o croquis del evento en donde se indique la ubicación de los puntos de sanitización, entradas y salidas, distribución del público, dónde y cómo se dispondrán la ubicación de los espacios gastronómicos en el predio si los hubiera.

Las obligaciones anteriormente señaladas se añaden a los otros requisitos de tramitación aprobados por la normativa vigente.

Se sugiere realizar anuncios durante el evento de manera frecuente recordando el uso obligatorio del tapaboca y las medidas de distanciamiento social.

5.1 MEDIDAS PARA ORGANIZADORES, PERSONAL CONTRATADO y PRODUCCIÓN DEL EVENTO AL AIRE LIBRE.

5.1.1 MEDIDAS EN EL ESCENARIO.

La interacción en el escenario entre los artistas será de al menos de 2 metros de distancia. Para las escenas o representaciones que requieran mayor cercanía podrá utilizarse la máscara facial o tapabocas, a menos que sean escenas o situaciones que impliquen momentos casuales de corta duración que no pueden tener una duración superior a 1 minuto , sin frontalidad cara a cara, donde no se requeriría el uso de los mismos.

No está permitido que el público suba al escenario.

5.1.2. PERSONAL AFECTADO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO

Sólo se permitirá la presencia de una dotación mínima e indispensable de personal necesario para realizar las tareas que requiere el armado, desarrollo y desarmado del evento, a los fines de garantizar la distancia social mínima exigida.

Será obligatorio el uso de cubreboca en todo momento.

Por otra parte, el organizador del evento deberá impartir instrucción al personal de conducción, y a su vez, realizar seguimiento de los responsables de cada área, para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores en los lugares de trabajo.

5.1.3. MEDIDAS GENERALES PARA PREVENCIÓN DE CONTAGIO

Realizar difusión masiva de información del COVID-19 a todos los trabajadores.

Brindar conocimiento a los trabajadores sobre las principales medidas de prevención frente al COVID-19 y disponer esta información en los establecimientos.

El responsable comprobará la ausencia de sintomatología y se realizará un control de temperatura a los trabajadores previo al ingreso del predio, prohibiendo el ingreso a quienes registren una temperatura de 37,5°C o superior, debiendo dejar constancia de ello en un registro.

Se establecerán jornadas laborales organizadas en diferentes grupos de trabajo.

Se recomienda celebrar las reuniones por teléfono o videoconferencia, así como evitar desplazamientos de trabajo que no sean esenciales y que puedan resolverse mediante llamada o videoconferencia. Se hará uso de todas las ayudas tecnológicas disponibles con el fin de evitar contacto e intercambio físicos de documentos de trabajo.

5.1.4. RECOMENDACIONES PARA DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL PROPIO O CONTRATADO HACIA Y DESDE EL LUGAR DONDE SE DESARROLLE EL EVENTO

Conforme lo dispuesto por el artículo 22° del DNU N° 792/APN/2020, el uso del servicio de transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional autorizado a circular quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 11 de dicho Decreto.

Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 15 y 17 de dicho Decreto el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y de las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje UN (1) solo pasajero o UNA (1) sola pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 107/20.

5.1.5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL TRASLADO DE EQUIPOS

En el caso que hubiese que trasladar equipos se dispone:

Mantener una adecuada higiene de manos antes, durante y después de los desplazamientos que vaya a realizar.

El vehículo para carga de equipos deberá ser desinfectado e higienizado antes y después del traslado de equipos.

Ventilar frecuentemente el vehículo y dejarlo al sol cuando sea posible, favorecer la ventilación cruzada de aire, aunque la temperatura sea baja.

Desinfectar constantemente aquello que manipula de modo usual: el volante, el picaporte y aquello que se encuentre dentro de sus dos metros: vidrio y luneta, por ejemplo. En la limpieza incluirá objetos de uso propio: billetera, lapicera, superficie de tabletas, teléfonos móviles y cargadores.

Solo se permitirá 2 personas para el traslado de equipos. Las mismas lo deberán hacer cumpliendo las disposiciones de higiene y distanciamiento locales así como las medidas

generales de prevención para la circulación en vehículos ya sean nacionales, provinciales o municipales, usando tapabocas en todo momento.

Previo a la descarga de equipos se aplica protocolo de higiene de manos.

Se destinará un sector el cual será señalizado para acopio de materiales, este será diferente para sonido, luces y equipos del artista.

En dicho sector se realizará la desinfección previa antes de la apertura de las cajas.

En caso de ser necesario el acercamiento entre personas por entrega de equipos, se debe asignar un lugar para dejar estos con un mecanismo de aviso (campana, alarma, luz, etc.), a fin de que otro personal espere y lo retire oportunamente.

Para equipos transportados en camiones: coordinar adecuadamente ingresos y egresos de los mismos de modo de evitar congestiones y minimizar los tiempos de carga, descarga y espera. Se recomienda que la espera del chofer sea dentro del vehículo.

5.1.6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DURANTE EL ARMADO y DESARME DEL EVENTO

Se destinará un sector del lugar donde se desarrolle la actividad para higiene y desinfección de todo el personal interviniente.

El personal que realice el armado/desarme deberá realizar protocolo de higiene de manos.

Previo al armado deberá ser desinfectado el lugar donde se desarrolle la actividad.

Todos los equipos de sonido, transmisión y luces, al igual que sus periféricos, deberán ser desinfectados antes del ingreso al predio.

Todos los instrumentos deberán llegar o ser desinfectados antes de ingresar al predio.

Los intercomunicadores deben tener uso personalizado (funda descartable para el micrófono e higienización antes y después de su uso).

Los micrófonos utilizados en el caso anteriormente descrito serán personales y deberá poseer un filtro antipop.

5.2. EMISIÓN, COMPRA y CONTROL DE ENTRADAS

Se recomienda que los tickets de acceso, sean pagos o gratuitos , se adquieran con antelación a la función a través de medios digitales o telefónicos que deberán implementar los organizadores.

El control de entradas se realizará mediante un código QR o en la pantalla de un celular.

El organizador deberá tener un listado detallado del público asistente al evento, debiendo exigir la presentación de una Declaración Jurada en la cual se consignaran los datos personales de los concurrentes e indicando que no tienen síntomas referidos a COVID. En el caso de emisión de entradas manuales, dicha DDJJ será completada en la boletería.

La Declaración Jurada deberá ser conservada por el organizador. La misma, podrá serle requerida por la autoridad de aplicación de considerarlo conveniente.

5.3 MEDIDAS DE PREVENCIÓN CON RELACIÓN A LOS ACCESOS AL EVENTO

Se deberán garantizar una cantidad de accesos y egresos que evite el aglutinamiento de personas.

El organizador deberá contemplar la mejor manera de estructurar los ingresos y salidas y designar personal responsable para el ordenamiento a los fines de evitar la aglomeración de gente en las inmediaciones del establecimiento y en sus accesos. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intensificará los controles con personal suficiente e identificado para que se dé cumplimiento al presente protocolo.

Siempre que sea posible, los puntos de entrada serán distintos a los puntos de salida con la finalidad de reducir y/o minimizar el aglomeramiento de personas.

Al llegar al acceso, personal capacitado realizará la medición de temperatura corporal con un termómetro tipo infrarrojo digital sin contacto, prohibiendo el ingreso a quienes registren una temperatura de 37,5°C o superior.

Se debe poner a disposición del público, alcohol en gel o sanitizante en accesos a los establecimientos.

Demarcar los ingresos y la fila de acceso para poder cumplir con las pautas de distanciamiento de 2 metros entre personas.

Delimitar el espacio del evento a través del cierre de los emplazamientos con puntos de ingreso y egreso de acuerdo a la cantidad de asistentes.

Al ingreso del evento, difundir las medidas de distanciamiento social y el uso obligatorio del tapaboca.

Desinfección total del predio antes del comienzo del evento.

Se recomienda contar con personal destinado a orientar y acomodar a los asistentes.

- En el caso de realizarse más de una función por día, la entrada y salida del público entre funciones deberá realizarse con un tiempo prudencial de alternancia, que no podrá ser menor a 45 minutos.

- Se requiere la desinfección total del predio previo al comienzo de la nueva función.

5.4 MEDIDAS DE PREVENCIÓN CON RELACIÓN A LA UBICACIÓN DE PÚBLICO .

El organizador tiene la responsabilidad de establecer la mejor manera de distribución de público para garantizar el cumplimiento de la distancia social considerando:

1. El público debe ser ubicado de manera individual o grupal ante un mismo grupo familiar conviviente, que no podrá ser superior a (6) seis personas.
2. El índice de ocupación para determinar el máximo de público será de 1 persona cada 4 m².

La distribución del mismo, podrá realizarse seleccionando alguna modalidad de distribución según:

- Demarcación en el suelo- Burbujas Sociales
- Sillas o butacas distanciadas.
- Estructuras de división de espacios.
- Cualquier otra estructura superadora en la que puedan disponerse los asistentes, siempre que se garantice la accesibilidad a personas con discapacidad.

La distancia entre asistentes y modalidades deberá ser de 1,5 metros.

No se permitirá el desplazamiento de público durante el espectáculo. Deberá permanecer en los lugares asignados, excepto para el uso de sanitario o gastronomía.

A tal fin, garantizar que la misma tenga corredores de sentido único.

Será obligatorio el uso obligatorio de tapabocas, el cual solo podrá ser quitado en el caso de consumir alimentos o bebidas.

5.5. MEDIDAS GENERALES PARA EL SERVICIO DE GASTRONOMÍA

En caso de que se ofrezca servicio de gastronomía, se deberá dar cumplimiento en todo lo no previsto por el presente al “PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES GASTRONÓMICOS (AL AIRE LIBRE) PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19”.

El organizador deberá incluir en la Memoria descriptiva o croquis del evento en donde se indique dónde y cómo se dispondrán la ubicación de los espacios gastronómicos en el predio.

Los stands, trailers, gazebos de venta de comida deben estar distanciados entre sí con una distancia mínima de 2 metros y contar con barreras físicas y en el sector de la caja.

Todos los puntos de venta contarán como mínimo con un dispensador de alcohol en gel para el público y para el personal.

Preferentemente el expendio de bebidas y alimentos será en unidades previamente empaquetadas, las cuales podrán ser calentadas en el momento de la venta.

Los cubiertos, vasos, servilletas y platos deberán ser descartables y los residuos que se generen deberán ser desechados por los concurrentes al regresar a su domicilio.

El pedido de la comida se realizará por medios telefónicos, por *whatsapp* o mediante alguna aplicación de celular. La entrega se notificará por este mismo medio de manera de evitar la movilización de gente en simultáneo y su consumo solo podrá realizarse dentro de un sector del área gastronómica que se destine exclusivamente a este fin.

Se recomienda fomentar la utilización de medios de pago electrónico, y que el pedido y el pago de la comida se realicen con anticipación al evento, ya sea en conjunto con la compra de entrada, o mediante aplicación de celular a la que puedan acceder quienes ya han adquirido las entradas.

En todos los casos, los pedidos, la entrega y el cobro se efectuarán de manera tal que se minimice la concentración y circulación de público.

No se permitirá la venta, expendio y/o suministro a cualquier tipo de bebidas alcohólicas en los casos en los que el evento tenga lugar en el espacio público

El servicio de gastronomía brindado deberá respetar las indicaciones y lineamientos de buenas prácticas para alimentos y bebidas.

5.6 MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN SECTOR DE SANITARIOS

Los sanitarios se encontraran en una zona bien señalizada y fácil de ubicar, además estará supervisado por un colaborador garantizando que se respete el distanciamiento social de 2 metros entre personas y verificando que este sector se ventile con frecuencia. Al ingreso y previo al uso de las instalaciones, los asistentes deberán higienizarse las manos con alcohol en gel o solución hidroalcohólica.

Mediante cartelera se debe recordar al espectador que debe higienizarse las manos previo a regresar a su ubicación.

Dentro de los sanitarios se encontrarán agua potable, jabón y toallas de papel en cantidades suficientes, además habrá alcohol en gel para la desinfección de manos.

Para reducir la aglomeración de personas en lo que respecta a la utilización de los sanitarios, se deberá prever un sistema que permita organizar el desplazamiento de las personas hasta los baños, por ejemplo, solicitando permiso al personal encargado de

acomodar al público levantando la mano.

Una vez que se le concede el permiso, la persona deberá trasladarse al sector de sanitarios, donde deberá hacer la fila, manteniendo la distancia social, respetando las demarcaciones existentes en el piso.

En el caso de existir personas esperando para hacer uso de los mismos se deberán respetar las medidas de distanciamiento social (2 metros entre personas) y en todo momento deberán usar el tapabocas.

Los sanitarios deberán limpiarse y desinfectarse frecuentemente durante el tiempo que dure la realización del evento.

En todo momento se deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante, aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso del correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón).

Se deberá limpiar el predio y desinfectar al finalizar cada función tanto los sanitarios como el mobiliario que componen el servicio general el servicio (inodoros, lavabos, mingitorios, pisos, puertas, picaportes, etc.).

En aquellos casos en los que no se cuente con la cantidad suficiente de inodoros podrá realizarse la contratación de sanitarios tipo portátiles.

6. HIGIENE Y DESINFECCIÓN

6.1 HIGIENE Y DESINFECCIÓN DEL PREDIO

Los lugares destinados a las actividades se mantendrán en condiciones de higiene y desinfección.

Se dispondrá, en el lugar, de kits de desinfección e higienización: alcohol en gel en los espacios comunes, distribución en baños de jabón líquido, agua potable y toallas de papel descartables. El personal de limpieza contará con instrucciones específicas en relación a los procedimientos y nuevas necesidades.

El personal que ejecute las tareas de limpieza y desinfección deberán poseer capacitación referente a buenos hábitos de higiene, uso de elementos de protección y correctos métodos de limpieza y desinfección de superficies.

Se deberá organizar un cronograma a fin de que personal designado por los organizadores realice la recolección de los residuos.

Se recomienda dar cumplimiento a los protocolos de limpieza a la apertura y cierre de cada día. Incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidado e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapabocas, entre otras). Todos los trabajadores deberán estar provistos de los correspondientes elementos de protección personal.

7. MEDIDAS GENERALES PARA PREVENCIÓN DE CONTAGIO

Realizar difusión masiva de información del COVID-19 a todos los trabajadores.

Brindar conocimiento a los trabajadores sobre las principales medidas de prevención frente al COVID-19 y disponer esta información en los establecimientos.

Se establecerán jornadas laborales organizadas en diferentes grupos de trabajo.

Se recomienda celebrar las reuniones por teléfono o videoconferencia, así como evitar desplazamientos de trabajo que no sean esenciales y que puedan resolverse mediante llamada o videoconferencia. Se hará uso de todas las ayudas tecnológicas disponibles con el fin de evitar contacto e intercambio físicos de documentos de trabajo.

8 ACTUACIONES ESPECÍFICAS

8.1 ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE SIGNOS Y SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19.

Ante un caso sospechoso, el empleador debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19>

8.2 ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASO CONFIRMADO DE COVID-19

Confirmado el diagnóstico se procederá a tramitar la licencia del trabajador por enfermedad. La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”,

aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19>.

8.3 ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASOS DE CONTACTO ESTRECHO

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-caso>

Si se identificara que un empleado cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario por un periodo de 14 días, si se confirmara el caso.

El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA se pondrá en contacto con la persona.

ANEXO 1

Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón.

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



En caso de no tener acceso a agua y jabón:

Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel). Es importante hacerlo frecuentemente sobre todo:

- o Antes y después de comer, manipular alimentos.
- o Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- o Luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- o Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- o Después de ir al baño

ANEXO 2

Método adecuado de uso de soluciones a base de alcohol

1a



Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

1b

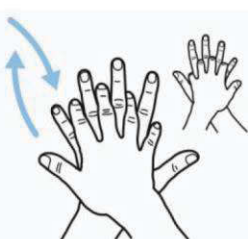


2



Frótese las palmas de las manos entre sí;

3



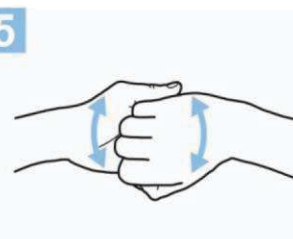
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

6



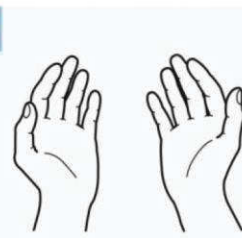
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

7



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8



Una vez secas, sus manos son seguras.

Crédito: OMS

ANEXO 3

Limpieza de equipos e instrumentos en general

- No comparta micrófonos y manténgalos limpios. Si es posible, use su propio micrófono personal. De cualquier manera, todos los micrófonos deben desinfectarse, idealmente con productos anti-bacteriales, antes y después de cada uso.
- Limpie regularmente cualquier instrumento.
- Limpie su instrumento a fondo antes y después de cada concierto o ensayo, idealmente con toallitas anti- bacteriales. Al igual que con los micrófonos.
- Mantenga limpias todas las superficies de las interfaces.
- Mantenga limpios los altavoces, mezcladores, cables y más. Una vez más, lo más importante al manejar cualquier cosa en el lugar es lavarse las manos regularmente y tratar de evitar tocarse la cara con las manos sucias.
- No comparta instrumentos.
- Mantener un buen régimen de higiene para los instrumentos en todo momento.

Limpieza e higiene en instrumentos de viento

- la higiene de las manos, antes de tocar cualquier instrumento es indispensable.
- Cada músico debe usar su propio instrumento. La limpieza a fondo, tanto exterior como el interior es muy importante. Pero el músico debe entender desde ahora mismo que es esencial el mantenimiento general diario de su instrumento mediante el uso de sus tradicionales limpiadores o varillas de limpiezas ya que esto es necesario para evitar la acumulación de residuos dentro del instrumento.
- Las Boquillas son una de las partes más sensibles de la transmisión de las bacterias o virus ya que es la parte que está en contacto directo con nuestra boca.
- Es importante que este procedimiento lo haga cada persona que manipula el instrumento antes de guardarlo en su estuche.

Limpieza de boquillas de ebonita, plástico y metal

Para boquillas de Ebonita o Plástico Las boquillas deben ser limpiadas usando apropiadamente un limpiador de boquillas.

Para Boquillas de Metal

Las boquillas de metal pueden ser limpiadas y desinfectadas con agua templada y jabón suave para lavar la cubertería, NO DETERGENTES. Escogiendo un desinfectante para nuestro instrumento o boquillas

SIN IMPORTAR LOS DESINFECTANTES QUE SE ELIJAN, ES CRUCIAL LEER LAS INSTRUCCIONES DE USO Y SEGUIRLAS. LOS DESINFECTANTES NO ELIMINAN LA SUCIEDAD, POR LO QUE LAS BOQUILLAS Y LOS INSTRUMENTOS DEBEN LIMPIARSE A FONDO DESPUÉS DE SU USO.

- Soluciones desinfectantes para boquillas:
- Toallitas de alcohol isopropílico.
- EL ALCOHOL ISOPROPÍLICO (>70%) PUEDE MATAR EL COVID-19 SEGÚN LOS INFORMES.
- Solución al 50% de AGUA + AGUA OXIGENADA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-28723658-GCABA-MCGC

Buenos Aires, Jueves 26 de Noviembre de 2020

Referencia: PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES AL AIRE LIBRE
CON PÚBLICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.26 17:28:06 -03'00'

Enrique Avogadro
Ministro
MINISTERIO DE CULTURA

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.26 17:28:06 -03'00'